

|                                                                                  |                                                                                         |                                       |                        |
|----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------|------------------------|
|  | GOBERNACIÓN<br>DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS,<br>PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA | Fecha de<br>Aprobación:<br>16-01-2017 | Código:<br>FO-AP-GJ-21 |
|                                                                                  | FORMATO<br>CONTRATO DE APOYO A LA GESTION                                               | Versión:<br>00                        | Página<br>1 de 3       |

CONTRATO DE APOYO A LA GESTION No. **1353** DE 2018

**CONTRATANTE:** DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.  
**CONTRATISTA:** VIRGINIA FOX MANUEL  
**OBJETO:** APOYO A LA GESTION  
**VALOR:** ONCE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHENTA PESOS mcte (\$ 11.658.080.00). M/CTE  
**PLAZO:** CINCO (05) MESES

El suscrito, **ALAIN ENRIQUE MANJARRES FLOREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 18.002.921, expedida en San Andrés Isla, en mi calidad de Secretario General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, nombrado mediante Decreto No. 050 del 01 de febrero del 2017, y posesionado por el Acta No. 058 del 03 de Febrero del 2017, y facultado debidamente por el Decreto Departamental No. 0055 del 2017, la ley 80 del 1993, y sus Decretos reglamentarios, el artículo 71 de la ordenanza 008 del 15 de Noviembre de 2017, por una parte, quien para los efectos de este contrato EL DEPARTAMENTO, y por la otra **VIRGINIA FOX MANUEL** mayor de edad, titular de la cédula de ciudadanía N° **40988214** expedida en San Andrés Islas quien actúa en su propio nombre y quien en adelante se denominará EL/LA CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente contrato de Apoyo a la Gestión que se rige por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: A) Que para la adecuada gestión de la entidad, esta requiere contratar los servicios de un **Personal operativo para fortalecer el equipo IVC** B) Que no obstante contar la Gobernación Departamental con personal de planta con los conocimientos y habilidades, este no es suficientes para atender toda el área misional. C) Que según lo establecido en el artículo 2 numeral 4 literal h de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la entidad puede contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato. D) Que el/la CONTRATISTA presentó hoja de vida, en la cual consta las calidades y condiciones personales, E) Que dentro de la planta global de personal de la Gobernación Departamental no existe personal de planta disponible que pueda cumplir con el objeto del contrato, según consta en el certificado expedido por el Grupo de Desarrollo y Control del **Talento Humano, N°251 del 12 de Enero de 2018**. F) Que EL/LA CONTRATISTA, con la suscripción de este contrato, afirma bajo juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política y las leyes vigentes, en especial, la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. Igualmente declara bajo juramento, que no ha sido objeto de declaratoria de caducidad en otros contratos. CLÁUSULAS GENERALES: Constituyen derechos y deberes generales de EL CONTRATANTE Y DEL/LA CONTRATISTA. Para efectos del presente Contrato de apoyo a la gestión los contenidos en el Artículo 4o. y 5o. de la Ley 80 de 1993, respectivamente. **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO:** EL/LA CONTRATISTA, se compromete para con el Departamento a prestar sus servicios de apoyo a la gestión como personal operativo para fortalecer el equipo fortalecer el equipo técnico de inspección, vigilancia y control de factores de riesgo del ambiente relacionados con la transmisión de enfermedades zoonóticas y vectoriales en el Departamento; aplicando estrategias de articulación intersectorial, educación en salud ambiental, cambios conductuales y entornos saludables. **CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCES DEL OBJETO:** 1) Concertar y establecer un plan de trabajo unificado de las acciones de inspección y vigilancia sanitaria de los factores de riesgos ambientales relacionados con las zoonosis en conjunto con otros funcionarios de la Secretaría de Salud y con las otras entidades (ICA, Secretaría de Agricultura y Pesca, Secretaría de Movilidad, Secretaría de Medio Ambiente y Servicios Públicos, Universidad Nacional, SENA, Coralina, Policía Nacional, UPGD's, etc.) relacionadas con el tema de acuerdo a los lineamientos de Ministerio de Salud y Protección Social - MSPS, Instituto Nacional de Salud - INS e Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - INVIMA y basándose en la normatividad vigente. 2) Realizar las visitas de inspección, vigilancia y control en restaurantes, hoteles, instituciones educativas, entidades, hospital, talleres, cementerios, porquerizas, granjas porcícolas y avícolas, consultorios veterinarios, expendios de carnes y vehículos de transporte asociados u otros establecimientos o sujetos, que se requiera su apoyo, y notificar oportunamente el acta correspondiente a la visita. 3) Realizar la atención oportuna de quejas y levantar actas y/o informes relacionados con porquerizas, granjas porcícolas y avícolas, consultorios veterinarios, expendios de carnes y vehículos de transporte asociados, agresión animal, presencia de caninos enfermos, roedores y otros. 4) Atender de manera inmediata los casos de agresión animal, cisticercosis, leptospirosis, rabia u otros casos de zoonosis aplicando los protocolos y las guías de atención integral cuando se requiere. 5) Realizar la búsqueda activa de rabia de urbana (canina y felina) en el Departamento y en caso de detectar animales para estudio apoyar en la toma y remisión de muestras al laboratorio nacional de referencia. 6) Realizar y mantener actualizado los censos necesarios para el desarrollo



|                                                                                   |                                                                                         |                                       |                        |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------|------------------------|
|  | GOBERNACIÓN<br>DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS,<br>PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA | Fecha de<br>Aprobación:<br>16-01-2017 | Código:<br>FO-AP-GJ-21 |
|                                                                                   | FORMATO<br>CONTRATO DE APOYO A LA GESTION                                               | Versión:<br>00                        | Página<br>2 de 3       |

1353-18

de las acciones de vigilancia zoonótica cuando se requiera. 7) Apoyar en las acciones de plan de contingencia para enfermedades de origen zoonótico en el Departamento si se requiere de su presencia. 8) Participar en la preparación (incluye organización logística) y realización de jornadas vacunación antirrábica canina y felina casa a casa y en puntos fijos (incluye sensibilización y entrega de material educativo sobre tenencia responsable de mascotas); así mismo la vacunación antirrábica de animales causantes de agresiones de personas. 9) Participar en la preparación (incluye organización logística) y realización de jornadas relacionados con el Participar en la preparación (incluye organización logística) y realización de jornadas de estrategias de cambio conductuales y entornos saludables en los barrios de alto riesgo leptospirosis; así como en el desarrollo de otras jornadas relacionadas con el control de zoonosis (atención primaria y esterilización de caninos y felinos, sensibilización y entrega de material educativo a la comunidad, etc.) u otros organizados por la Secretaría de Salud, cuando se lo requieran. 10) Concertar, preparar (incluye organización logística), promover y realizar capacitaciones (charla, talleres, etc.) en educación sanitaria a la comunidad sobre enfermedades zoonóticas, tenencia responsable de mascotas, etc; y las demás capacitaciones que requieran su participación. 11) Participar activamente en las reuniones del grupo de control de zoonosis u otras reuniones (comités, consejos, unidad de análisis, entre otros) convocados por la Secretaría de Salud si se requiere de su presencia. 12) Participar en las reuniones delegadas convocadas por otras entidades. 13) Hacer parte integral del grupo de respuesta inmediata - Grupo ERI de la Secretaría de Salud. 14) Apoyar en otras acciones de inspección, vigilancia y control de factores de riesgo relacionados vectores, alimentos, medicamentos y similares, cosméticos, etc. 15) Servir de interlocutor entre la comunidad y los coordinadores de los programas de la Unidad de Salud Ambiental. 16) Velar permanentemente por el correcto manejo de los insumos, elementos, equipos e instalaciones del centro de enfermedades transmisibles y zoonosis dispuestos para el desempeño de trabajo. 17) Hacer entrega de informes de actividades a su cargo a cada uno de los coordinadores de los programas relacionados con las actividades ejecutadas para su revisión y posterior visto bueno para la firma del Supervisor del contrato. 18) Entregar en medio magnético y físico el informe de actividades a su cargo con la solicitud de pago frente a las tareas asignadas dentro del objeto del contrato en los cuales se incluya consolidados, estadísticas de las acciones, actividades, infractores y medidas sanitarias impuestas. 19) Mantener absoluta reserva y no divulgar la información que conozca o con ocasión del contrato sin autorización expresa de su jefe inmediato. 20) Cumplir con las metas y la programación de las acciones de inspección, vigilancia y control establecidos por el supervisor de acuerdo a la normatividad. **CLÁUSULA TERCERA: VALOR:** El valor del presente contrato de prestación de servicios es la suma de **ONCE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHENTA PESOS mcte (\$ 11.658.080.00).M/CTE.** **CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO:** La suma antes señalada será cancelada por el DEPARTAMENTO en la siguiente manera: **DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS DIECISEIS PESOS (\$ 2.331.616.00) MCTE**, por concepto de las actividades mensuales realizadas, previa certificación de recibido a satisfacción del Secretario de Salud del Departamento y/o visto bueno de su supervisor directo. **CLÁUSULA QUINTA: PLAZO:** El término de duración del presente contrato será de: **CINCO (05) MESES**, contados a partir del perfeccionamiento y suscripción del acta de inicio, por el Secretario de Salud. **CLÁUSULA SEXTA: CESIÓN:** EL/LA CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a persona natural o jurídica alguna, sin previa autorización escrita del Departamento, Artículo 41, inciso tercero de la Ley 80 de 1.993. **CLÁUSULA SEPTIMA: PENAL PECUNIARIA:** Si al CONTRATISTA, se le declara la caducidad del contrato, o incumpla el objeto contractual, el DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO hará efectiva una sanción pecuniaria hasta por la suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato por los perjuicios ocasionados. EL/LA CONTRATISTA autoriza a EL DEPARTAMENTO para descontar de las sumas que le adeude los valores correspondientes a multas por incumplimiento, en todo caso de resultar insuficiente, se recurrirá a la jurisdicción coactiva. **CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.** El Departamento ejercerá la vigilancia control y desarrollo del presente contrato a través del Secretario de Salud, para el efecto la supervisión de la prestación del servicio por parte de Departamento o su representante no exoneran ni disminuyen la responsabilidad del contratista, así como tampoco limitan su autoridad y dirección del objeto contractual. **CLÁUSULA NOVENA: REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El DEPARTAMENTO a través de la Secretaría de Hacienda, se obliga a reservar la suma de: **ONCE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHENTA PESOS mcte (\$ 11.658.080.00).M/CTE.**, que será tomada del presupuesto asignado por la entidad para la vigencia fiscal del 2017, con cargo a la identificación Presupuestal: **05-3-1731-546** denominado **Prevención Disminuir la Incidencia de Eventos en enfermedades Transmisibles y la Zoonosis en todo el Departamento Archipiélago de San Andrés, providencia y Santa Catalina** de conformidad con lo establecido en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **1586 del 18 de enero de 2018**, expedido por el Profesional Especializado encargado del Grupo de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Departamento. **CLÁUSULA DECIMA: EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES:** De acuerdo con lo establecido con el inciso 2, numeral 3 del Art.32 de la Ley 80 de 1.993, el contratista no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la cláusula tercera del presente contrato, razón

Seal.werl  
Biosphere Reserve

2531 MAGL

|                                                                                   |                                                                                         |                                       |                        |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------|------------------------|
|  | GOBERNACIÓN<br>DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS,<br>PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA | Fecha de<br>Aprobación:<br>16-01-2017 | Código:<br>FO-AP-GJ-21 |
|                                                                                   | FORMATO<br>CONTRATO DE APOYO A LA GESTION                                               | Versión:<br>00                        | Página<br>3 de 3       |

1353-18

por la cual con este contrato no se genera ningún vínculo laboral entre el Departamento, el contratista y el personal subcontratado. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD:** EL DEPARTAMENTO, podrá declarar la caducidad del presente el contrato, por cualquiera de las causales estipuladas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, mediante resolución debidamente motivada, dispondrá su liquidación e impondrá las sanciones e inhabilidades a que hubiere lugar. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: MULTAS:** EL/LA CONTRATISTA, acuerda que en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a su cargo, EL DEPARTAMENTO podrá declarar este hecho, conforme la Ley 1474 de 2011, y le impondrá multas equivalentes al 5% del valor del contrato. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** El Departamento se obliga: A) orientar y apoyar las acciones para la ejecución del contrato y cancelar al contratista el valor de lo pactado en la cláusula tercera y cuarta, EL/LA CONTRATISTA se obliga cumplir con el objeto del presente contrato. El contratista asumirá los gastos transporte terrestre para desarrollar las actividades establecidas en el presente contrato, Realizar desplazamientos (asistencia técnica) al Municipio de Providencia y Santa Catalina Islas, para llevar a cabo las acciones del programa, Asistir a reunión nacional si se requiere de su presencia. En tal caso la administración asumirá los gastos de transporte y estadía en la Isla de Providencia y/o en la ciudad donde se realice el evento nacional que se imputara a los rubros 05-3-1731-320 (SGP) 05-3-1731-20 (RP), 05-3-1731-290 (rentas cedidas) y 05-3-1731-546 transferencias ETV, del proyecto "Prevención Disminuir la Incidencia de Eventos de Enfermedades Transmisibles y las zoonosis en el Archipiélago de San Andrés, Providencia Y Santa Catalina, y otros asignados previo visto bueno del Gobernador. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INDEMNIDAD:** EL/LA CONTRATISTA mantendrá libre a la entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes con ocasión del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se considera perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere del certificado de registro presupuestal correspondiente y la suscripción de la respectiva Acta de Inicio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CONTROL A LA EVASIÓN DE RECURSOS PARAFISCALES: ART. 50 LEY 789 DE 2002:** Para la celebración, renovación o liquidación del presente contrato, el contratista requerirá del cumplimiento de sus obligaciones de salud y pensiones. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: DOMICILIO:** Para todos los efectos como domicilio para la ejecución del contrato será en el Departamento Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina Islas. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral de este Contrato los siguientes documentos: 1) Certificado de disponibilidad presupuestal número 1586 del 18 de enero de 2018. 2) Registro presupuestal. 3) Certificación de no haber sido declarado responsable fiscal, expedido por la Contraloría 4) Certificado de Antecedentes Judiciales 5) Certificado de antecedentes disciplinarios. 6) Formato único de hoja de vida. 7) Formato único de declaración de bienes del CONTRATISTA. 8) Fotocopia de la Cedula de ciudadanía y OCCRE. 9) Estudios previos. 10) Registro Único Tributario (RUT). 11) Certificado de no existencia en planta. 12) Acreditar pago de aportes a los regímenes de Salud y Pensión, y los que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del contrato. Todos los gastos que demande este contrato para ser legalizado serán por cuenta del CONTRATISTA. Para Constancia se firma en San Andrés Isla a los 26 días del mes de Enero de Dos mil dieciocho (2018).

ALAIN ENRIQUE MANDARRES FLOREZ  
Secretario General

HEYDER AYENDANO VILLA  
Secretario de Salud

Virginia Fox M.  
VIRGINIA FOX MANUEL  
EL CONTRATISTA

Seaflower  
Biosphere Reserve

FORMATO

1373-18

VIETNAM VETERANS  
VIRGINIA FOX-MANUEL  
FI-CONTRACT/SEA